



CUT: 29613-2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1038-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 04 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con registro CUT N° 29613-2021, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido en contra de la señora Luisa Marlen Pujaico Salazar con DNI N° 40172184, instruido por la Administración Local de Agua Pisco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010- AG, señala que: "La Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua";

Que, el numeral 259.1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece y cito "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento";

Que, el numeral 259.2 del artículo 259° del acotado cuerpo normativo dispone que "Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";

Que, mediante expediente administrativo del visto, se instauró un Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la señora Luisa Marlen Pujaico Salazar por presunta infracción a la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, consistente en venir utilizando las aguas del pozo cocha, ubicado respectivamente coordenadas UTM WGS 84:379181 E- 8483817 N, sector San Carlos, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, verificándose que existe una manguera de succión de 3" de diámetro, equipado con motor tipo gasolinero de marca PTK, tubería de descarga de 3" de diámetro,

equipo de bombeo, ubicado en el punto de coordenadas 379194 E –8483817 N, se tomaron dos puntos de coordenadas 1° 379232 E- 8483708 N, 2° 379242 E – 8483774 N del lugar donde se usa el agua, predio con cultivo de pecano, sistema de riego parte tecnificado y parte por gravedad, sin el correspondiente derecho por parte de la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo la normatividad en materia de recursos hídricos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley N° 29338, concordante con el literal a) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; recomendando la Administración Local de Agua Pisco, mediante Informe Técnico N° 016-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA-P-AT/LEMP, de fecha 23.02.2021 el Inicio del Procedimiento Administrativo respectivo;

Que, de los actuados que obran en el expediente administrativo, se desprende que el Procedimiento Administrativo Sancionador instruido en contra de la señora Luisa Marlen Pujaico Salazar, se inició mediante **Notificación N° 008-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.P**, recepcionada con fecha **25.02.2021**; el mismo que presenta descargos en fecha 03.03.2021;

Que, mediante Informe Final de Instrucción **denominado Informe Técnico N° 020-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.P-AT/LEMP**, de fecha 17.03.2021 la Administración Local de Agua Pisco, recomienda sancionar a la señora Luisa Marlen Pujaico Salazar; remite el expediente administrativo mediante el documento de Hoja de Elevación N° 115-2021-ANA-AA-CHCH-ALA. con fecha 30.03.2021, sin que se haya realizado el emplazamiento a la encauzada;

Que, sin embargo, del análisis de los actuados, se advierte que resulta de aplicación lo establecido en el numeral 259.2 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dado que la fecha que se emplaza a la señora Luisa Marlen Pujaico Salazar, con la notificación de imputación de cargos que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, tienen como data el **25.02.2021**; *ello debido a la carga excesiva de expedientes administrativos y la falta de profesionales en el Área Legal, superando su capacidad de atención y generando un embalse de procedimientos*; por tanto, a la fecha han superado en exceso en plazo de nueve (09) meses que establece la normatividad antes citada, habiendo operado la caducidad administrativa del procedimiento sancionador, debiendo proceder a su archivo, ello concordante con lo establecido en el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA de fecha 06.08.2018; por otro lado, la Administración Local de Agua Pisco, en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito deberá realizar las acciones necesarias, a fin de determinar si a la fecha subsiste el hecho y/o conducta que determinará el inicio del presente procedimiento y de ser el caso, se aperture un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador conforme a la documentación que obra en los actuados, de conformidad a lo establecido por el numeral 259.5 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo tanto, corresponde declarar de oficio la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 29613-2021, iniciado por la Administración Local de Agua Pisco, contra la señora Luisa Marlen Pujaico Salazar;

Que, mediante Informe Legal N° 0327-2024-ANA-AAA-CHCH/JRJG; el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde declarar de oficio la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 29613-2021, iniciado por la Administración Local de Agua Pisco, en contra de la señora Luisa Marlen Pujaico Salazar;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto del Área Legal; y, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR DE OFICIO**, la **CADUCIDAD** del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 29613-2021, seguido en contra la señora Luisa Marlen Pujaico Salazar, con DNI N° 40172184; procediéndose a su **ARCHIVO**, en aplicación del numeral 259.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Administración Local de Agua Pisco, en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito realice las acciones necesarias, a fin de determinar si a la fecha subsiste el hecho y/o conducta que determinara el inicio del presente procedimiento y de ser el caso, se aperture un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución señora Luisa Marlen Pujaico Salazar; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA